

San Carlos de Bariloche, 23 de junio de 2026.

Visto: El expediente caratulado A.E. C/ A.E. S/ VIOLENCIA, Expte. N° BA-01643-F-2026.

Análisis y solución del caso: Se presenta la señora E.A., solicitando el dictado de medidas protectorias en el marco de una situación de violencia.R.q.t.u.h.c.p.d.c.d.a.Q.d.m.t.e.e.s.d.c.y.l.d.l.p.q.v.e.s.d.p.q.l.d.p.

Que éste va a trabajar durante las mañanas, pero en la noche vuelve en estado de ebriedad y se torna agresivo con sus hermanos y con la denunciante.Q.l.i.d.y.l.h.d.l.m.Q.t.a.c.p.f.l.c.y.e.a.a.s.h.

Q.e.d.t.u.h.d.2.a.q.e.c.y.r.p.u.s.e.l.q.q.a.a.u.d.l.h.d.l.d.. Solicita medidas.

Cabe destacar que la denunciante es una persona adulta mayor, condición que exige una especial protección y un acceso efectivo a la justicia, conforme las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad y la Ley 27.360.

En consecuencia, a fin de prevenir nuevos episodios de violencia y resguardar la integridad de la denunciante, corresponde disponer medidas preventivas conforme lo establecido por el art. 148 del Código Procesal de Familia, los arts. 4, 5 y concordantes de la Ley 26.485, y la Convención de Belém do Pará, que obliga al Estado a actuar con la debida diligencia en la prevención, investigación y sanción de la violencia contra las mujeres.

Por lo expuesto,

Resuelvo:

1) Medidas protectorias :

a) Prohibir al señor E.A. acercarse a la señora E.A. , debiendo mantener una distancia mínima de 200 metros respecto de su domicilio ubicado en B.6.M.E.2. , así como de los lugares donde la misma desarrolle actividades laborales, educativas o de esparcimiento.

La presente medida implica asimismo la prohibición de realizar actos molestos o perturbadores, así como de establecer contacto personal,

telefónico, digital o por cualquier otro medio, que implique una intromisión injustificada en la vida de la denunciante .

b) En atención a los términos de la denuncia, requiérase por Secretaría al MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, DEPORTES Y CULTURA, ÁREA DE ADULTOS MAYORES que procedan a informar en el plazo de diez días todo lo actuado en relación a la Sra.E.A. con domicilio en B.6.M.E.2. , pudiendo sugerir las medidas que estimen pertinentes para superar la situación acaecida en autos, a tenor y bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 369 y 370 del C. P. C. C.

Adjúntese al correo electrónico copia de la denuncia.

Hágase saber al oficiado que la contestación del requerimiento deberá ser enviada a la casilla de correo de OTIF (otifbari@jusrionegro.gov.ar), identificando claramente los datos del Tribunal oficiante, como así también carátula y número de expediente.

2) Plazo de vigencia de las medidas protectorias : Todas las medidas dispuestas tendrán vigencia hasta el día 23 de septiembre de 2026, bajo apercibimiento de comunicar cualquier incumplimiento al Ministerio Público Fiscal.

Hágase saber a la denunciante que deberá evitar facilitar o consentir el ingreso del denunciado a la vivienda, debiendo comunicar de inmediato a la autoridad policial cualquier incumplimiento de las medidas.

3) Comunicación a la Policía de Río Negro: Líbrese oficio a la Unidad Policial correspondiente al domicilio y a la Comisaría de la Familia, a fin de poner en conocimiento la presente resolución y requerir su intervención inmediata ante cualquier incumplimiento.

4) Modalidad de cursar las comunicaciones a los organismos : Los oficios ordenados en la presente deberán ser confeccionados, suscriptos y diligenciados por el/la letrado/a patrocinante de la/el denunciante y con habilitación de días y horas inhábiles (art. 371 del CPCC).

5) En atención a la gravedad de la denuncia considero necesario **dar intervención al CADEP** a fin de que en consonancia con el art. 139 del C. P. F. y la instrucción impartida por Resol. 01/12 y 03/14 de la Procuración General, y el art. 42 y cc. de la Carta de los Derechos del Ciudadano, designen Defensor de Pobres y Ausentes que

corresponda con el fin de que se asesore debidamente a la denunciante y proceda a la confección de los oficios y notificaciones dispuestas en la presente.

6) Notificación al denunciado : Respecto del denunciado E.A., córrase traslado de la denuncia por el plazo de cinco (5) días, haciéndole saber que deberá comparecer con patrocinio letrado.

En caso de no poder afrontar un abogado particular, podrá solicitar patrocinio gratuito ante las Defensorías de Pobres y Ausentes del Poder Judicial de Río Negro, en Av. 12 de Octubre 741 de San Carlos de Bariloche, o mediante correo electrónico a cadepbariloche@jusrionegro.gov.ar

La notificación al denunciado deberá efectuarse con habilitación de días y horas inhábiles, en forma personal y de conformidad con lo previsto en el punto 6 del Anexo I de la Acordada 15/2022 del Superior Tribunal de Justicia.

Hágase saber expresamente al señor E.A. que el eventual incumplimiento de las medidas protectorias aquí dispuestas podrá dar lugar a la remisión de las actuaciones al Ministerio Público Fiscal, a los fines de evaluar la posible configuración del delito de desobediencia a la autoridad conforme art. 154 del Código Procesal de Familia.

En la notificación deberá informar que a través del siguiente link: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>, podrá acceder al escrito y documentación anexa con el código para contestar demanda Y...

7) Para el supuesto de no poder efectivizarse la notificación por desconocimiento del paradero del denunciado, líbrese oficio a la Unidad Regional III de la Policía de Río Negro a fin de que proceda a la búsqueda de paradero y posterior notificación de las medidas aquí dispuestas.

Hágase saber al organismo policial que la presente medida se dicta en el marco de un proceso de violencia, revistiendo la diligencia carácter

prioritario, en atención a la necesidad de garantizar la protección integral y el acceso efectivo a justicia de la persona en situación de violencia de género.

Laura Clobaz
Juez Subrogante

Nota. En igual fecha remito correo electrónico a CADEP y Delegación de Adultos Mayores, conforme lo ordenado. Conste.-

María Cecilia Pontoriero
Secretaria